



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXIII

DURANGO, DGO.,

MARTES 9 DE

ENERO DE 2018

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 2 EXT

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO DE
DECLARATORIA.-

POR EL QUE SE DECLARA POR CAUSA DE UTILIDAD
PÚBLICA A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO EL 50% DEL INMUEBLE DEL EDIFICIO
DENOMINADO "EL CENTENARIO", MARCADO
OFICIALMENTE CON EL NUMERO 403 SUR DE LA CALLE
BRUNO MARTÍNEZ, UBICADO EN LAS CONFLUENCIAS DE
LAS CALLES BRUNO MARTÍNEZ, 5 DE FEBRERO Y
CONSTITUCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,448.75
METROS CUADRADOS, PARA SER DESTINADOS A LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA CULTURAL Y DE
RECREACIÓN COLECTIVA PÚBLICA.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. EA-910002998-N1-2018, PARA LA
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA
TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA DEL
SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS.

PAG. 13

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. EA-910002998-N2-2018, PARA
CONTRATACIÓN DEL SEGURO VEHICULAR.

PAG. 15



VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- Vistas NUEVAMENTE las actuaciones del expediente administrativo formado con motivo del procedimiento de la expropiación a favor del Gobierno del Estado de Durango del edificio denominado "El Centenario" (conocido comercialmente como "Edificio Sears") marcado oficialmente con el número 403 de la calle Bruno Martínez ubicado en las confluencias de las calles Bruno Martínez, 5 de Febrero y Constitución, se procede en cumplimiento a la sentencia de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, dictada en los autos del juicio contencioso administrativo en revisión con número de expediente RJA/115/2015, del índice estadístico de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, del Poder Judicial del Estado de Durango, y,

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Mediante decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 6 EXT, tomo CCXXVIII, de martes dos de abril de dos mil trece, el entonces Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, hizo la declaratoria por la cual se determina como causa de utilidad pública la expropiación a favor de Gobierno del Estado de Durango del edificio denominado "El Centenario" marcado oficialmente con el número 403 sur de la calle Bruno Martínez, ubicado en las confluencias de las calles Bruno Martínez, 5 de febrero y Constitución, con una superficie de 1,448.75 (mil, cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y cinco) metros cuadrados, para ser destinado a la construcción de una plaza cultural y de recreación colectiva pública.



SEGUNDO.- Por decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 27, tomo CCXXVIII, de jueves cuatro de abril de dos mil trece, el entonces Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, emitió el decreto expropiatorio, mediante el cual, se declara de utilidad pública y se expropia a favor del Gobierno del Estado de Durango el 50 % de la propiedad del edificio denominado "El Centenario" marcado oficialmente con el número 403 sur de la calle Bruno Martínez, ubicado en las confluencias de las calles Bruno Martínez y Constitución, con una superficie de 1,448.75 m² (mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados), para ser destinado a la construcción de una plaza cultural y de recreación colectiva y pública.

TERCERO.- Inconforme con tal determinación, el albacea de la sucesión a bienes del señor **TUFIC SHADE HADDAD**, promovió juicio contencioso administrativo, el cual se radicó bajo el número de expediente **JA/PS/092/2013**, del índice estadístico de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, en donde, en fecha cinco de junio de dos mil quince, se dictó sentencia.

CUARTO.- El autorizado de la sucesión interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia del cinco de junio de dos mil quince, mismo que se tramitó bajo el número de expediente **RJA/115/2015**, del índice estadístico de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, el cual concluyó con sentencia de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince.

QUINTO.- En contra del fallo dictado por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, la sucesión



actora, promovió juicio de amparo directo, el cual fue radicado en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, bajo el número de expediente 1955/2015, mismo que fue resuelto mediante ejecutoria dictada en sesión de treinta y uno de marzo de 2017, en el cuaderno auxiliar 1016/2016, del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con sede en Saltillo, Coahuila, la cual concluyó con los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se sobresee en el presente juicio de amparo directo, en relación con los actos y autoridades precisados en el considerando sexto de este fallo.

SEGUNDO. Para los efectos precisados, la Justicia de la Unión **ampara y protege a la Sucesión a bienes del Señor Tufic Shade Haddad, contra la sentencia que dictó el Magistrado Titular de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, de veintisiete de agosto de dos mil quince, en los autos del recurso de revisión número RJA/115/2015.**

SEXTO.- El amparo concedido en el juicio de amparo directo 1955/2015, fue para los siguientes efectos:

"1. Que el Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango deje insubsistente la sentencia reclamada de veintisiete de agosto de dos mil quince.

2. Dicte otra en la que declare la nulidad del Decreto Administrativo por el cual se hace la declaratoria y se determina como causa de utilidad pública la expropiación a favor del Gobierno del Estado de Durango del edificio denominado "El Centenario" (conocido comercialmente como "Edificio Sears") marcado oficialmente con el número 403 de la calle Bruno Martínez, ubicado en las confluencias de las calles Bruno Martínez, 5 de Febrero y Constitución, para ser destinado a la construcción de una plaza cultural y de recreación colectiva, decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 6 EXT, tomo CCXXVIII, de martes dos de abril de dos mil trece; así como el Decreto Administrativo Expropiatorio de fecha cuatro de abril de dos mil trece.

3. Se ordene al Gobernador del Estado de Durango, emplace a la parte quejosa al procedimiento de expropiación en el que respete al gobernado la



garantía de audiencia prevista en el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que, además, se garanticen las formalidades esenciales del procedimiento, de manera previa al acto privativo de expropiación, esto es, deberá notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias, deberá otorgar la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como formular alegatos y con plenitud de jurisdicción resuelva lo que corresponda respecto a la expropiación".

SÉPTIMO.- En cumplimiento a dicha ejecutoria, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, dictó sentencia en el juicio contencioso administrativo en revisión número RJA/115/2015, cuyos puntos resolutivos, en lo que interesa, son los siguientes:

"SEGUNDO.- Se revoca la sentencia dictada el cinco de junio de dos mil quince, por la Primera Sala Ordinaria en el juicio contencioso administrativo JA/PS/092/2013, promovido por la sucesión a bienes del señor Tufic Shade Haddad, por conducto de su albacea licenciado Juan Carlos Gómez Bracho, en contra del Gobernador Constitucional y tres autoridades más del Estado de Durango, para quedar como sigue:

PRIMERO.- (...)

SEGUNDO.- Se declara la nulidad lisa y llana: A) - Del Decreto Administrativo por el cual se hace la declaratoria y se determina como causa de utilidad pública la expropiación a favor del Gobierno del Estado de Durango del edificio denominado "El Centenario" (conocido comercialmente como "Edificio Sears"), marcado oficialmente con el número 403 de la calle Bruno Martínez, ubicado en las confluencias de las calles Bruno Martínez, 5 de Febrero y Constitución, con una superficie de 1,448.75 m² (mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados), para ser destinado a la construcción de una plaza cultural y de recreación colectiva, decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango número 6 EXT, tomo CCXXVIII, de martes dos (2) de abril de dos mil trece (2013); así como, B) Del Decreto Administrativo Expropiatorio de fecha cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013) mediante el cual se declara de utilidad pública y se expropia a favor del Gobierno del Estado de Durango el 50 % de la propiedad del edificio denominado "El Centenario" marcado oficialmente con el número 403 sur de la calle Bruno Martínez, ubicado en las confluencias de las calles Bruno



Martínez y Constitución, con una superficie de 1,448.75 m² (mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados), para ser destinado a la construcción de una plaza cultural y de recreación colectiva y pública. En consecuencia, el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, deberá ordenar el emplazamiento de la sucesión a bienes del señor Tufic Shade Haddad al procedimiento de expropiación, en cuyo desarrollo deberá garantizarse tanto el derecho de audiencia prevista en el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como las formalidades esenciales del procedimiento, de manera previa al acto privativo de expropiación. Lo que implica notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias, otorgar la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas; formular alegatos; y, con plenitud de jurisdicción resolver lo que corresponda respecto a la expropiación de marras".

OCTAVO.- En estricto cumplimiento a la sentencia que se menciona en el resultando que antecede, se **DEJA SIN EFECTOS:**

A).- El Decreto Administrativo por el cual se hace la declaratoria y se determina como causa de utilidad pública la expropiación a favor del Gobierno del Estado de Durango del edificio denominado "El Centenario" (conocido comercialmente como "Edificio Sears") marcado oficialmente con el número 403 de la calle Bruno Martínez, ubicado en las confluencias de las calles Bruno Martínez, 5 de Febrero y Constitución, con una superficie de 1,448.75 m² (mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados), para ser destinado a la construcción de una plaza cultural y de recreación colectiva, decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango número 6 EXT, tomo CCXXVIII, de martes dos (2) de abril de dos mil trece (2013); así como,

B) El Decreto Administrativo Expropiatorio de fecha cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013) mediante el cual se declara de utilidad pública y se expropia a favor del Gobierno del Estado de Durango el 50 % de la propiedad del edificio denominado "El Centenario" marcado oficialmente con el número 403 sur de la



calle Bruno Martínez, ubicado en las confluencias de las calles Bruno Martínez y Constitución, con una superficie de 1,448.75 m² (mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados), para ser destinado a la construcción de una plaza cultural y de recreación colectiva y pública.

Por tanto, a fin de otorgar la garantía de audiencia a los interesados, se repone el procedimiento, por lo que, al haber quedado sin efectos el Decreto Administrativo por el cual se hace la declaratoria y se determina como causa de utilidad pública la expropiación a favor del Gobierno del Estado de Durango del edificio denominado "El Centenario" (conocido comercialmente como "Edificio Sears") en su lugar se emite el siguiente decreto:

DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 27, párrafos primero y segundo, fracción VI, en sus párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 98 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como los artículos 1°, fracciones XII y XIII, 2°, 18 de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio Nacional, corresponden originalmente a la Nación la cual ha tenido y tiene el derecho de tránsmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada, enunciando así mismo, que las



expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización y que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 98, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es obligación del Ejecutivo del Estado declarar la utilidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución General de la República.

TERCERO.- Que según se establece en el artículo 24 de la Constitución Estatal, la propiedad es un derecho que debe desempeñar una función social; y en el Estado de Durango, la expropiación de bienes pertenecientes a particulares sólo podrá decretarse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

CUARTO.- Que el artículo 1º fracción XIII de la ley de Expropiación para el Estado de Durango, declara de utilidad pública, entre otros, la ocupación de la propiedad privada en los casos que tenga lugar la creación y ampliación de jardines, parques, plazas o plazuelas y demás paseos públicos, incluyendo los centros de cultura física y campos deportivos.

QUINTO.- Que el turismo es actualmente una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que puede contar un país o una región, pues es a través de este que se logra el movimiento y reactivación económica, con inversiones que generan empleos, obras de infraestructura, desarrollo de establecimientos gastronómicos y hoteleros, entre otras existiendo estados en nuestro país catalogados como puntos de turismo más importantes o dinámicos.



que otros y esto tiene que ver con la atención que cada gobernante preste a esta actividad.

Por lo anterior el Ejecutivo a mi cargo, considera de utilidad pública, contar con una infraestructura de alto impacto turístico y que a la vez recupere las obras de los antepasados coloniales creando posibilidades de inversión local, nacional o extranjera.

SEXTO.- Que el espacio que ocupaba el inmueble ubicado en las calles Bruno Martínez, 5 de febrero y Constitución actualmente no cumple con las expectativas expresadas en el considerando que antecede, ya que no posee las características arquitectónicas del resto de los edificios que lo rodean y forman parte del corredor peatonal Constitución, obra que concretiza las intenciones de fortalecer la economía del Estado por medio del turismo, con lo que provoca un desajuste en las pretensiones ya mencionadas, en dicha superficie, se encuentra proyectada la creación de una plaza que armonice totalmente en entorno físico del Centro Histórico, misma que permitirá la admiración en su totalidad por los habitantes del Estado y sus visitantes de la fachada del frontispicio de la Universidad Juárez del Estado de Durango y la del templo de Nuestra Señora de San Juanita de los Lagos, y la conclusión en su totalidad de dicho corredor turístico.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con la escritura pública número (15,371) quince mil trescientos setenta y uno del volumen (241) doscientos cuarenta y uno, pasada ante la fe del Notario Público número (16) dieciséis Licenciado Roberto Amado Ransom Carrasco, de la ciudad de Durango, Durango, de fecha (12) doce de enero de (2011) dos mil once, el inmueble mencionado en el considerando anterior forma parte de la masa hereditaria a nombre del extinto señor **TUFIC SHADE**



HADDAD, mismo que por medio de la escritura de referencia fue adjudicado por herencia en un (50%) cincuenta por ciento, al C. Mario Eduardo Bermúdez, esta misma porción de la propiedad del inmueble antes mencionado fue adquirido por el Gobierno del Estado de Durango mediante contrato de compraventa celebrado el (22) veintidós de marzo del año (2013) dos mil trece, por la cantidad de \$ 15.000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), formalizando en la escritura pública número (408) CUATROCIENTOS OCHO del volumen (16) DIECISEÍS, pasada ante la fe de la Licenciada Graciela Ortega Silerio, Notario Público número (12) doce en ejercicio en la ciudad de Durango, Durango

No obstante que conforme a la escritura mencionada en el párrafo anterior el Gobierno del Estado de Durango es propietario del (50%) cincuenta por ciento del inmueble en mención, es procedente declarar su utilidad pública respecto a su superficie total ya que la propiedad del bien raíz de referencia se encuentra sujeta al régimen de propiedad pro indiviso y para lograr la consolidación o reunión de todas las cuotas en un solo copropietario es indispensable declarar la utilidad pública de la totalidad del inmueble en virtud de interés público a que está destinado, con el objetivo de contar con más y mejores atractivos turísticos en el estado que permitan una mayor afluencia de turistas y se active la economía local.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

DECRETO DE DECLARATORIA

ARTICULO ÚNICO.- Se declara por causa de utilidad pública a favor de Gobierno del Estado de Durango el 50% del inmueble del edificio denominado "El

Centenario" marcado oficialmente con el número 403 sur de la calle Bruno Martínez, ubicado en las confluencias de las calles Bruno Martínez, 5 de febrero y Constitución, con una superficie de 1,448.75 (mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y cinco) metros cuadrados, para ser destinados a la construcción de una plaza cultural y de recreación colectiva pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publique el presente Decreto de Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria surtirá efectos al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO.- Que existiendo un juicio testamentario en trámite, en el que se incluye el inmueble del cual se hace la declaratoria como causa de utilidad pública, y advirtiéndose que en el mismo no existe resolución definitiva, en aras de respetar la garantía de audiencia de los posibles afectados se deberá notificar por medio del Juzgado de conocimiento la presente declaratoria.

Notifíquese a la sucesión del señor **TUFIC SHADE HADDAD** por medio del Juzgado de conocimiento la presente declaratoria y digasele que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango de aplicación supletoria a la ley de la materia, cuentan con un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente decreto, para que para que manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estimen convenientes

CUARTO.- Mediante atento oficio infórmese a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, el presente cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso de revisión número RJA/115/2015.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANIS QUIÑONES.

CONVOCATORIA

No. EA-910002998-N1-2018



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N1-2018

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-N1-2018 relativo a la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS**” de conformidad con lo siguiente:

I. El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$3,000.00 pesos (TRES MIL PESOS 00/100), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; los días **09, 10 y 11 de enero de 2018**, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs; La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **09, 10 y 11 de enero de 2018** en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burocrática, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279, de las 9:30 hrs. a las 14:30 hrs.

II. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N1-2018	\$3,000.00	11/enero/2018	15/enero/2018 12:00 hrs.	18/enero/2018 12:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burocrática, en Durango, Dgo.

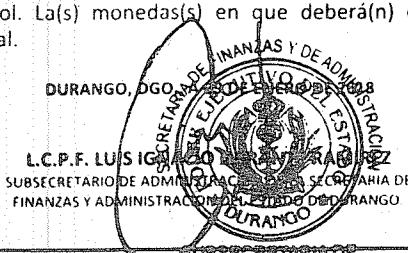
III. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Contratación de póliza del seguro de vida para trabajadores Sindicalizados y de Confianza del Sistema Estatal de Telesecundarias, categoría 1	369	Póliza
2	Contratación de póliza del seguro de vida para trabajadores Sindicalizados y de Confianza del Sistema Estatal de Telesecundarias, categoría 2	1403	Póliza

V. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será a un solo proveedor que cumplan con los requisitos establecidos por la convocante. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 8 de las Bases “CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS”; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **23 de enero de 2018 a las 15:00 hrs.** en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burocrática, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

VI. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.



CONVOCATORIA

No. EA-910002998-N2-2018



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N2-2018

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-N2-2018 relativo a la **"CONTRATACIÓN DEL SEGURO VEHICULAR"** de conformidad con lo siguiente:

I. El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **\$3,000.00 pesos (TRES MIL PESOS 00/100)**, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; los días 09, 10 Y 11 de ENERO de 2018, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs. La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días 09, 10 Y 11 de ENERO de 2018 en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279, de las 9:30 hrs. a las 14:30 hrs.

II. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N2-2018	\$3,000.00	11/ENERO/2018	16/ENERO/2018 12:00 hrs	19/ENERO/2018 12:00 hrs

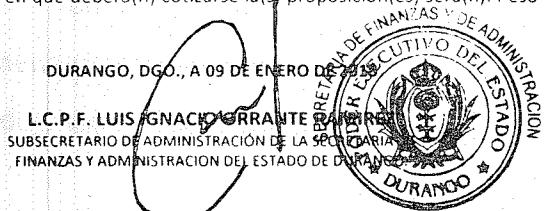
La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

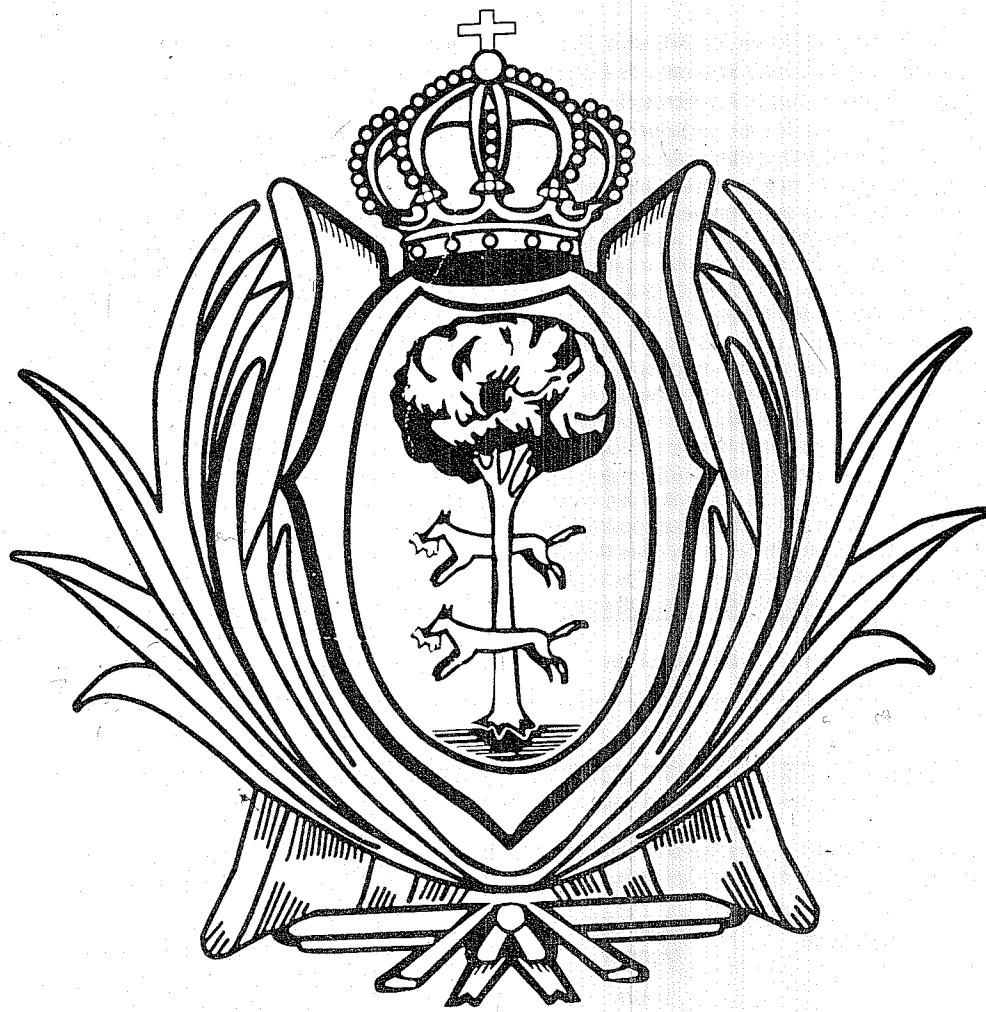
- III. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.
IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	22 UNIDADES A ASEGURAR	PÓLIZA	CONTRATACIÓN DE COBERTURA AMPLIA PARA VEHÍCULOS BLINDADOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
2	1,948 UNIDADES A ASEGURAR	PÓLIZA	CONTRATACIÓN DE COBERTURA AMPLIA PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO
3	48 UNIDADES A ASEGURAR	PÓLIZA	CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO

V. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será a un solo proveedor que cumplan con los requisitos establecidos por la convocante. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 8 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día 25 de enero a las 15:00 hrs, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

VI. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado